

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo</p> <p>Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente</p>	<p>ANEXO IV</p> <p>RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO Y A DISTANCIA, POR INASISTENCIA O INACTIVIDAD</p>	<p>CURSO 2024-2025</p>
---	---	-----------------------------------

D./D.^a.....,
 Director/a del Centro.....,
 Localidad.....,

RESUELVE:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 7 junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2024-2025, la matrícula del alumno/a D./D.^a....., con DNI....., en el curso....., del Bachillerato para personas adultas en régimen....., queda anulada por tener lugar la siguiente circunstancia, sin la debida justificación, una vez comenzado el curso académico: *(marcar con una X lo que proceda)*

- En el caso del Bachillerato para persona adultas es régimen presencial nocturno:
 - Transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.
 - Llegado el viernes 22 de noviembre de 2024, las ausencias del alumno/a superan quince días lectivos ininterrumpidos, o cuatro semanas de inasistencia a clase sin justificación.
- En el caso del Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia:
 - Transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no ha asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.
 - La falta de actividad en la plataforma educativa de un/a alumno/a supera un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: